



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. C.E. N° 1028/15 - anexo II

### BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2015

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Ac. Pl. N° 676/08 y 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) otorgará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (Becas EVC – CIN) para estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación en el marco de proyectos de investigación acreditados, que se desarrollen en el ámbito de las instituciones universitarias públicas (IUP) y cuenten con financiamiento, en disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas o artísticas.

Estos fondos serán distribuidos en relación con las presentaciones aprobadas de cada IUP, en porcentajes variables según el número de Docentes/Investigadores Incentivados y con una variación en el porcentaje que se calculará en función de las pendientes de dos rectas, una definida para las IUP ubicadas por encima del promedio de Docentes/Investigadores incentivados y otra para las IUP ubicadas por debajo de ese promedio, de manera tal que resulte otorgar el 50 % de las becas a las IUP del primer grupo y el otro 50% a las del segundo grupo.

Las IUP que presenten postulantes deberán recibir las solicitudes para analizar su admisibilidad y brindar los avales correspondientes. Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el aval de su director y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación. Una vez cerrado el período de inscripción, la SECYT de cada IUP realizará la admisión de las presentaciones, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento y las exigencias de los formularios ad hoc. En caso de incumplimiento en cualquiera de los ítems exigidos la presentación será declarada no admisible.

Cada IUP deberá publicar en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación los postulantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar pedidos de reconsideración. La SECYT resolverá las reconsideraciones y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas.

Una vez culminado el proceso de admisibilidad cada IUP deberá remitir a la sede de la región y al CIN, una base de datos que contenga las presentaciones admitidas, incluyendo nombre y apellido y D.N.I. del postulante, nombre y apellido del director y codirector, área del conocimiento y Proyecto acreditado en que se incluya el Plan de Beca, así como las presentaciones no admisibles, indicando las causales de no admisibilidad. Asimismo, se deberán remitir, en tiempo y forma, las presentaciones admitidas en formato papel a la sede de la región que corresponda.

4

7



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Los becarios que se encuentren desarrollando una Beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas de la Convocatoria 2014, podrán presentarse a la Convocatoria 2015 adjuntando un informe de su director, avalando su desempeño satisfactorio. En caso de ser beneficiado con una beca en la nueva convocatoria, estará supeditada a la aprobación del Informe Final a presentar dentro de los 30 días de finalizada la beca, según establece el artículo 14 del Reglamento de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas 2015.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará una comisión multidisciplinaria especial por Región, con participación de evaluadores extra-regionales y que incluya al menos un evaluador por cada gran área. En caso que el número de presentaciones lo requiera, podrán incrementarse el número de evaluadores respetando la condición de multidisciplinariedad. La selección de las postulaciones se basará en: i. Antecedentes académicos del postulante dado por el promedio de materias aprobadas (calculado según fórmula de Art. N°10 del Reglamento 2015); ii. Antecedentes del postulante; iii. Plan de trabajo del becario de acuerdo con consistencia y posibilidad de concretarlo en el tiempo de duración de la beca; iv. Antecedentes del director y co-director si lo hubiera. Para el otorgamiento de la beca, la presentación deberá superar el puntaje mínimo establecido en 60 puntos.

Si la Comisión Evaluadora multidisciplinaria recibieran de una IUP postulaciones sin el correspondiente análisis de admisibilidad, las mismas serán devueltas y desestimadas en el marco de la presente convocatoria.

Cada Regional confeccionará un orden de mérito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, que incluya el nombre completo y D.N.I. de los postulantes, nombre completo de los directores y codirectores y puntaje final asignado a cada postulante. Dicho orden de mérito se elevará a la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del CIN, que será la encargada de certificar que todos los procedimientos se hayan aplicado en forma correcta, elaborará el listado de becas adjudicadas de acuerdo con los cupos y los criterios de distribución establecidos y lo elevará al CIN, que dictará la resolución pertinente, previa revisión por parte de cada IUP del Anexo correspondiente.

*epu*

Una vez concluido el proceso, el CIN dará a publicidad a través de las páginas web de las diferentes IUP y de la suya propia -comunicación que se considerará suficiente para los interesados- el listado de becas otorgadas y el listado complementario, que se utilizará para cubrir las vacantes debidas a falta de toma de posesión o a renunciaciones que ocurran en el primer mes de iniciada la beca.

4